

SANTA ROSA, 29/04/2022

VISTO:

El Expte. N° 6209/2022 caratulado: **"FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ DENUNCIA POR CORREO ELECTRONICO-AIC-JUAN JOSE FERNANDEZ"**, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes tienen inicio con una denuncia a través de la página web de la FIA, del abogado Alberto Santiago Giuliano *"...contra el Oficial Principal de la Policía de La Provincia de La Pampa, Juan José Fernández, Licenciado en Criminalística, dependiente de la Agencia de investigación Científica- Procuración General del Poder judicial de la provincia de la Pampa, Sede Santa Rosa, quien atento su obrar en el legajo Penal 98519/0, en su carácter de "PERITO –EXPERTO", a todas luces, el Sr. Fernandez ha sido autor material de varios delitos, que Ud. con su sapiencia y experiencia tendrá la función de encuadrar en función de los hechos que en forma seguida serán expuestos, la prueba que acompaño y solicito. Sin perjuicio de su mejor criterio, a mi juicio el Sr. Juan José Fernandez fue autor de los delitos de falso testimonio agravado (art 275 del Código Penal de la Nación Argentina), incumplimiento de los deberes de funcionario público (art 248 del Código penal de la Nación Argentina) y violación a la ley de propiedad intelectual (plagio)11.723"*.

Que en su presentación señala *"Asimismo ocurro a formular denuncia contra los Sres. Fiscales Generales del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Guillermo Sancho y Maximiliano Paulucci y contra la Fiscal Adjunta María Cecilia Molinari, por incumplimiento de sus deberes de funcionario Público(art 248 Cód. Penal Argentino), por haber encubierto el accionar del Licenciado Fernandez (art.277.1.a.b.d Código Penal Argentino.), por haber cometido fraude procesal (art 172 del Código Penal Argentino) en el Legajo Penal 95519/0, y en el Expte. Civil nº140452 – Juzgado de Ejecución nº 1 de la Primera circunscripción judicial , atento que indujeron a los respectivos magistrados a emitir resoluciones en dichos trámites judiciales, a sabiendas que el informe pericial realizado por el oficial Principal Juan José Fernández constituía un falso testimonio".-*

Que luego de precisar los hechos en los que basa su denuncia concluye *"En resumen el Of. Principal Licenciado en Criminalística Juan José*

FERNANDEZ, dependiente de la Agencia de investigación Científica de la Procuración General del Poder Judicial de la provincia de La Pampa, brindó un falso testimonio agravado en el legajo 95.519/0, e incumplió con sus deberes de funcionario público, atento que el mismo se utilizó para imputar al suscripto en esas actuaciones. Siendo encubierto su accionar por la Fiscal Ajunta María Cecilia Molinari y por los Fiscales Generales Máximo Paulucci y Guillermo Sancho, quienes además de incumplir con sus deberes de funcionarios públicos, cometieron fraude procesal, induciendo a través de engaño a los jueces Ejecución n° 1 de la Primera Circunscripción en el Expte. N° 140452 y al juez de Control interviniente en el legajo 95.519/0, quienes emitieron más de una resolución en base a testimonio falso de Fernández presentado por los referidos miembros del ministerio público Fiscal”.-

Que reseñado lo anterior, corresponde advertir -como reiteradamente esta FIA ha sostenido- que las cuestiones que surgen en torno a peticiones, reclamos y recursos en el marco de expedientes administrativos o judiciales, y los actos que en consecuencia se dicten, son facultad exclusiva de la autoridad competente interviniente en los respectivos procedimientos, y los posibles errores, diferentes interpretaciones o disconformidad de la parte a su respecto, encuentran su cauce en los remedios y recursos previstos en las normas de procedimiento aplicables a cada caso.-

Que este Organismo carece de competencia revisora de actos dictados en el marco de procedimientos administrativos o judiciales -dicha función es cumplida por las distintas instancias administrativas y/o judiciales- y su intervención se circunscribe a determinar la existencia de irregularidades administrativas de agentes o funcionarios públicos.-

Que en el caso, la investigación de la conducta administrativa del agente Juan José Fernández, Licenciado en Criminalística, dependiente de la Agencia de investigación Científica- Procuración General del Poder Judicial de la provincia de la Pampa y demás funcionarios denunciados, debe realizarse en el marco de un sumario administrativo.-

Que el Superior Tribunal de Justicia, por Acuerdo N° 3816 de fecha 15 de septiembre de 2021 creó el Área de Sumarios Administrativos del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.

Que en el artículo Cuarto de dicha Acordada dispuso “ *Revocar la delegación efectuada al Sr. Fiscal de Investigaciones Administrativas por Acuerdo 3803, a partir del 31 de enero de 2022*”.-

Que teniendo en cuenta que el Abogado Santiago Giuliano denuncia a agentes y funcionarios judiciales y lo dispuesto en la Acordada

mencionada, corresponde remitir las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia para su intervención.-

Que, se actúa en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 107º de la Constitución Provincial y la Ley N° 1830.-

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Remitir las presentes actuaciones al Superior Tribunal de Justicia en virtud de las previsiones del Acuerdo N° 3816.-

Artículo 2º.- Desé al Registro Oficial, cumplido, notifíquese al denunciante.-

RESOLUCION N° 370/22.-

///